



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE LOS MONTES

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024 acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

- PRECIO PÚBLICO POR ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS POR EL AYUNTAMIENTO

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES CULTURALES PROGRAMADAS POR EL AYUNTAMIENTO

Artículo I. Fundamento y objeto

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por Espectáculos y Actuaciones Culturales Programadas por el Ayuntamiento de San Román de los Montes.

Artículo II. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la asistencia a espectáculos y actuaciones culturales programados por el Ayuntamiento de San Román de los Montes en el campo de fútbol municipal de Reguerones.

Artículo III. Sujetos Pasivos.

Están obligados al pago de este precio público los usuarios de los servicios o los beneficiarios de las actividades que constituyen su objeto.

Artículo IV. Cuantía

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de TARIFAS:

ESPECTÁCULO/ ACTIVIDAD CULTURAL	CONCEPTO	IMPORTE
TARIFA A	Actuaciones que no superen los 2.500,00 € de contratación	Mínimo 2 € Máximo 6 €
TARIFA B	Actuaciones que no superen los 5.000,00 € de contratación	Mínimo 6 € Máximo 12 €
TARIFA C	Actuaciones que no superen los 7.500,00 € de contratación	Mínimo 12 € Máximo 18 €
TARIFA D	Actuaciones que no superen los 10.000,00 € de contratación	Mínimo 18 € Máximo 24 €
TARIFA E	Actuaciones que no superen los 12.500,00 € de contratación	Mínimo 24 € Máximo 30 €
TARIFA F	Actuaciones que no superen los 15.000,00 € de contratación	Mínimo 30 € Máximo 36 €
TARIFA G	Actuaciones que superen los 15.000,00 € de contratación	Mínimo 36 €

Los espectáculos infantiles tendrán una tarifa de 2€ para niños hasta los 17 años inclusive. Abonando los adultos la tarifa correspondiente al concepto.

Los precios a aplicar dentro de los tramos mínimo y máximo que se relacionan anteriormente vendrán determinados y serán aprobados por la Junta de Gobierno Local a través de un informe del técnico correspondiente acompañado de la propuesta del concejal.

**Artículo V. Beneficios fiscales**

1. En aquellos espectáculos benéfico-sociales, así como los desarrollados durante las fiestas locales o regionales o cualquier otro en que pudiese considerarse adecuado, dada la finalidad del mismo y su repercusión social, el Ayuntamiento podrá establecer su reducción o gratuidad.

Los beneficios fiscales a aplicar serán aprobados por la Junta de Gobierno Local a través de un informe del técnico correspondiente acompañado de la propuesta del concejal.

Fuera del supuesto recogido en el número anterior, no se reconocerá exención, reducción o bonificación alguna en el pago de este precio público.

Artículo VI. Devengo.

Se devenga el precio público y por tanto nace la obligación de pago, cuando se preste el servicio o se realice la actividad, actuación o espectáculo, si bien el Ayuntamiento exigirá el depósito previo en el momento que se solicite el servicio.

Artículo VII. Régimen de declaración, liquidación e ingreso.

Devengado el precio público y consignado el depósito previo, se extenderá por parte del personal municipal una entrada justificante del ingreso del precio público, el cual tendrá consideración de carta de pago del ingreso efectuado.

Disposición Final

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En San Román de los Montes, a 26 de enero de 2024.- La Alcaldesa, Luisa Consuelo Nieto Wooll.

Nº. I.-447